

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO  
SUMINISTRO DE PIEDRA PARA GAVIONES A PIE  
DE OBRA PARA LAS ACTUACIONES DEL  
"PROYECTO ACTUALIZADO DE  
TRANSFORMACIÓN EN REGADÍO DEL SECTOR  
II DE LA ZONA REGABLE CENTRO DE  
EXTREMADURA. SEPARATA Nº 2. RED DE  
CAMINOS Y DESAGÜES".**



Ref. TSA0070023



## Índice

1.	Justificación de la contratación. ....	1
2.	Justificación del procedimiento de licitación. ....	1
3.	Justificación de la no división en lotes del contrato. ....	1
4.	Justificación del cálculo del presupuesto base de licitación y de su IVA, así como del valor estimado del contrato. ....	2
5.	Justificación de los criterios de solvencia y/o la clasificación de contratistas elegida. ....	3
6.	Justificación de los criterios de adjudicación. ....	4
7.	Justificación de la solicitud de garantía provisional. ....	4
8.	Justificación de las condiciones especiales de ejecución. ....	4
9.	Justificación de ausencia de medios. ....	5
10.	Justificación de la urgencia para su tramitación. ....	5

## **1. Justificación de la contratación.**

El objeto de la contratación es "SUMINISTRO DE PIEDRA PARA GAVIONES A PIE DE OBRA PARA LAS ACTUACIONES DEL "PROYECTO ACTUALIZADO DE TRANSFORMACIÓN EN REGADÍO DEL SECTOR II DE LA ZONA REGABLE CENTRO DE EXTREMADURA. SEPARATA Nº 2. RED DE CAMINOS Y DESAGÜES"".

Con fecha 8 de octubre de 2019 se realiza el encargo a EMPRESA DE TRANSFORMACIONES AGRARIAS S.A, S.M.E., M.P. (TRAGSA), de ejecución de las obras del PROYECTO ACTUALIZADO DE TRANSFORMACIÓN EN REGADÍO DEL SECTOR II DE LA ZONA REGABLE CENTRO DE EXTREMADURA. SEPARATA Nº 2. RED DE CAMINOS Y DESAGÜES; siendo el Número de Actuación asignado el 0889134.

En el Subcapítulo 01.1 RED DE DESAGUES del Capítulo 1 OBRAS DE INTERES COMUN y en el Subcapítulo 02.2 RED DE DESAGUES del Capítulo 2 OBRAS DE INTERES GENERAL , se recogen las diferentes tipologías de obras en los desagües definidas en el proyecto y para las cuales son necesario disponer de los materiales objeto de la presente licitación.

Código CPV: 14212000-0 (Gránulos, gravilla, polvo de piedra, guijarros, grava, piedras partidas y machacadas, mezclas de piedra, mezclas arena-grava y demás agregados).

## **2. Justificación del procedimiento de licitación.**

La modalidad de procedimiento elegido es ABIERTO, según naturaleza de contrato y valor estimado del mismo.

Este procedimiento no incurre en ningún tipo de fraccionamiento para eludir los requisitos de otra tramitación distinta.

## **3. Justificación de la no división en lotes del contrato.**

No se ha dividido el contrato en diversos lotes debido a dificultaría la correcta ejecución del contrato y el control de los requisitos recogidos en el mismo, por lo que se hace necesaria la adjudicación a un solo proveedor.

#### 4. Justificación del cálculo del presupuesto base de licitación y de su IVA, así como del valor estimado del contrato.

4.1- El PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN se ha calculado en base a las tarifas de Tragsa.

- TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 210.303,57 € (IVA incluido).

Nº Uds.	Ud.	Descripción	Precio unit. (IVA no incluido)	Importe (IVA no incluido)
16.490,00	Tm	Piedra para gavión natural o de machaqueo con longitud de aristas de 10 a 20 cm (p. obra)	10,54	173.804,60
<b>Total presupuesto base de licitación (IVA no incluido):</b>				<b>173.804,60 €</b>
<b>Impuesto sobre el Valor Añadido:</b>				<b>36.498,97 €</b>
<b>Importe total del presupuesto base de licitación (IVA incluido):</b>				<b>210.303,57 €</b>

4.2- El VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, se ha calculado teniendo en cuenta los requerimientos contemplados en el Artículo 101 de la LCSP, y, en concreto, las posibles prórrogas y la totalidad de las modificaciones previstas, siendo este de:

- VALOR ESTIMADO TOTAL DEL CONTRATO: 173.804,60 €.

Descripción	Importe total (Sin IVA)
<b>Total presupuesto base de licitación:</b>	<b>173.804,60 €</b>
<b>Importe prórrogas:</b>	<b>0,00 €</b>
<b>Importe modificaciones recogidas en el pliego:</b>	<b>0,00 €</b>

Descripción	Importe total (Sin IVA)
<b>Valor estimado (IVA no incluido):</b>	<b>173.804,60 €</b>

No se contemplan prórrogas que conlleven aumento de importe, ni modificaciones del contrato.

## 5. Justificación de los criterios de solvencia y/o la clasificación de contratistas elegida.

La solvencia exigida está vinculada al contrato y es proporcional al mismo para garantizar la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva:

### Solvencia técnica:

- Relación de suministros similares relativos al mismo código CPV ejecutados en los últimos tres años cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución no sea menos de CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000,00 €). IVA no incluido, en el que se indique la fecha de suministro, el importe y el destinatario.

- Resultados de análisis y ensayos de los materiales y productos. Ensayo de Laboratorio: coeficiente de desgaste de Los Ángeles, determinado según UNE EN 1097-2. El valor será inferior a cincuenta (50).

Los análisis no podrán tener una antigüedad superior a 6 meses desde la fecha de presentación de la oferta. Recordaros que ya ha habido problemas en otras licitaciones con esta documentación.

### Habilitación empresarial o profesional

- Para aquellos materiales provenientes de cantera se solicitarán los siguientes documentos:

- Documento de autorización de explotación de la cantera.

- Licencias urbanísticas y medioambientales si, en su caso, se exigieran en la localidad en la que está situada la cantera; en caso de no ser exigibles, se aportará documento del ayuntamiento de la localidad acreditando tal extremo.

- Licencia de apertura o actividad de la empresa que explota la cantera.

Solvencia económica:

- Para ser admitidos los licitadores deberán acreditar un volumen anual de negocio referido al mejor ejercicio de los últimos tres disponibles no inferior a 120.000,00 €.

## **6. Justificación de los criterios de adjudicación.**

Se ha seleccionado el criterio de adjudicación descrito a continuación, al estar vinculado directamente al objeto del contrato, estando formulado de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad.

El producto a adquirir está perfectamente definido y no es posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el principal factor determinante de la adjudicación.

### 6.1- Criterios evaluables de forma automática:

- PRECIO: 100 puntos

Baremación, fórmula a aplicar:  $X = P - [(n/a) - 1] * 100$

Siendo "X" la puntuación obtenida por el ofertante, con un mínimo de cero puntos, "P" la puntuación máxima, "n", el importe de la oferta a valorar y "a" el importe de la oferta más económica.

## **7. Justificación de la solicitud de garantía provisional.**

No se exige garantía provisional.

## **8. Justificación de las condiciones especiales de ejecución.**

- Con el fin de garantizar que durante el suministro en que se integra este contrato se tienen en cuenta consideraciones de tipo medioambiental y en aras de promover un uso más

eficiente de los materiales y disminuir la contaminación ambiental, toda la documentación que se genere durante la realización del suministro se realizará en formato digital.

- Se establece como condición especial en relación con la ejecución del contrato el uso de medidas para prevenir la siniestralidad laboral en lo relativo a la circulación de los camiones que suministren el material objeto del contrato. Tragsa podrá solicitar las tarjetas de transporte, cartas de porte y discos horarios de los camiones de suministros, a fin de efectuar dicho control.

Sistema de seguimiento: TRAGSA supervisará y verificará de forma periódica y efectiva el cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por el adjudicatario respecto a las condiciones especiales de ejecución del contrato indicadas en el apartado anterior. A estos efectos, el adjudicatario podrá ser requerido en cualquier momento de la vigencia del contrato para verificar su cumplimiento antes del abono de la totalidad del importe del contrato.

## **9. Justificación de ausencia de medios.**

No procede.

## **10. Justificación de la urgencia para su tramitación.**

No procede.